

LA SALUD DE LA POBLACIÓN: TRUJILLO Y SUS MÉDICOS EN EL SILO XVIII

**Mercedes Granjel
Juan L. de Orellana Pizarro**

1. MÉDICOS MUNICIPALES: LAS OBLIGACIONES DE LOS FACULTATIVOS DE LA CIUDAD

En la España del Antiguo Régimen existían dos tipos de contrato para regular las obligaciones de un facultativo con el municipio que contrataba sus servicios. Los denominados contratos cerrados, que obligaban al médico a asistir a todos los vecinos de la localidad por el salario fijado, y los contratos abiertos, en los que el médico sólo estaba obligado a prestar asistencia a los vecinos pobres del lugar y a los enfermos ingresados en los hospitales sujetos a su patronato. Mientras los primeros estuvieron más extendidos en el medio rural, los contratos abiertos constituyeron el tipo de obligación habitual en los núcleos urbanos¹. La existencia de varios médicos con ejercicio en la localidad, permitía al vecindario elegir entre ser atendido por el titular o acudir a otro.

A lo largo del siglo XVIII Trujillo contó siempre con dos médicos contratados por el municipio para garantizar la asistencia de su población. Como en el resto de los núcleos urbanos, los contratos abiertos fueron el mecanismo que se siguió en la ciudad para regular las obligaciones de sus dos facultativos asalariados. Las escrituras que firmaban los facultativos con los municipios que contrataban sus servicios recogían siempre tres puntos comunes: la duración del contrato, las obligaciones que contraía el nuevo titular con el municipio y el salario que percibiría por su actividad. Mientras que la duración de los contratos y las retribuciones registraron algunas variaciones a lo largo del

¹ Sobre las modalidades de ejercicio profesional en esta etapa, véase GRANJEL, M. (2009) Ser médico en la España del silo XVIII. *Medicina e Historia* (en prensa).

siglo XVIII, las obligaciones de los médicos se mantuvieron sin cambios durante todo este periodo.

El primer compromiso que contraían los facultativos asalariados de Trujillo era la de “asistir de balde a los pobres”, una obligación recogida en la legislación de la época y que afectaba a todos los médicos que ejercían en España, tanto a los “que llevan salario del Público con esta condición”, como a “los que no le tienen”². Los problemas se planteaban a la hora de delimitar quiénes tenían esta condición, es decir quiénes eran verdaderos pobres para no pagar las asistencias de sus enfermedades. La condición de pobre “asistible” debían certificarla los curas párrocos y los regidores y fue una de las obligaciones que con mayor frecuencia desatendieron los médicos, situación que obligó al Protomedicato a dictar varias disposiciones recordando a los médicos su deber. El carácter benéfico de los establecimientos hospitalarios durante el Antiguo Régimen hizo que este tipo de asistencia incluyera tanto las visitas domiciliarias, como la hospitalaria. Los médicos titulares de Trujillo estaban obligados a desarrollar esta labor en el Hospital de la Caridad, un establecimiento sostenido en gran medida por el concejo de la ciudad que satisfacía el salario de sus profesionales sanitarios y contribuía económicamente al sostenimiento del edificio y a la alimentación de los enfermos acogidos³.

En algunas ciudades esta cláusula incluía también la asistencia a las comunidades de religiosos franciscanos, tanto masculinos como femeninos, que por su carácter de órdenes mendicantes gozaron de un trato privilegiado. En el caso de Trujillo fueron las comunidades de Religiosos Franciscanos de la Observancia de Ntro. Padre San Francisco y el de Religiosas Franciscas Descalza los que se beneficiaron de esta asistencia. Finalmente, el Colegio de Niñas Huérfanas era el otro centro al que estaban obligados a asistir los médicos de la ciudad.

Este tipo de asistencia era la única que los dos médicos asalariados tenían que prestar de forma desinteresada. Como en el resto de contratos abiertos, los titulares de Trujillo podían cobrar las consultas y visitas que hicieran al resto de la población. La cláusula tercera del contrato firmado en 1761 por Miguel Sociat como médico titular de la ciudad, recogía de forma explícita este derecho: “Que ha de haber para sí libres las visitas de enfermos que tuviese de casas particulares de esta ciudad, mediante que el salario que le va asignado es sólo por la asistencia precisa de dichos conventos, colegio y hospital de la Caridad”⁴. En algunas ciudades se fijaban los honorarios que los médicos titulares podían

² MUÑOZ, M. E. (1751) *Recopilacion de las Leyes, Pragmaticas Reales, Decretos y Acuerdos del Real Proto-Medicato, hecha por encargo, y direccion del mismo Real Tribunal*. Valencia, Imprenta de la Viuda de Antonio Bordazar. p. 167.

³ RODRÍGUEZ MATEOS, M^a V. (2003) *Los hospitales de Extremadura, 1792-1700*. Cáceres, Junta de Extremadura y Universidad de Extremadura. p. 425.

⁴ Archivo Municipal de Trujillo (en adelante A.M. Trujillo). Protocolos, leg. 292, f. 241r.

cobrar por estas consultas, una cláusula que nunca fue incluida en los contratos firmados por la ciudad de Trujillo con sus médicos. En Brozas, por ejemplo, se limitaba a un real la cantidad que podían cobrar los médicos titulares por estas consultas. Y el ayuntamiento de Plasencia fijaba en dos reales el precio de la primera visita y en un real el de las sucesivas que hiciera a ese paciente.

Otra de las cláusulas recogidas en todos los contratos que se firmaban en España hacía referencia a la obligación que contraían los médicos de no ausentarse de la localidad sin el permiso del ayuntamiento. También en esta materia, sucesivas disposiciones del Protomedicato recordaban a los facultativos que “ni aún en los casos más urgentes, los médicos asalariados pueden hacer ausencia del pueblo que los paga, sin licencia de los regidores”⁵. Si el permiso era para atender a un enfermo que residía en una localidad próxima “y que se entiende no ha de exceder de dos días”, bastaba con el permiso firmado por el corregidor o, en su caso, por uno de los regidores. Si por el contrario la ausencia era por un tiempo más dilatado, la licencia debía concederla el ayuntamiento en pleno. Los que incumplían esta disposición podían ser sancionados, aunque sólo en algunos casos se especificaba la cuantía de la multa que podía imponer el municipio a los infractores. La ciudad de Plasencia fijaba en “la mitad de dichos salarios de un año” el importe de la sanción, mientras que en Trujillo sólo se advertía que el facultativo que incumpliera esta cláusula podía ser “compelido y apremiado” por ello⁶.

2. MECANISMOS DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN

Cuando se producía una vacante –bien por fallecimiento o traslado a otra población de su antiguo titular– el ayuntamiento delegaba en dos regidores las tareas de buscar un nuevo facultativo, que iniciaban estas gestiones anunciando la vacante en otras ciudades y villas de la provincia. Los interesados enviaban un memorial al ayuntamiento, un escrito en el que recogían sus méritos, los servicios prestados en otras localidades y, en ocasiones, sus expectativas económicas. Estos mismos regidores eran los encargados de examinar los memoriales presentados por los candidatos a la plaza y de recabar informes acerca de su experiencia profesional.

El mecanismo de selección se desarrollaba en una sesión del Ayuntamiento en la que primero se procedía a la lectura de los memoriales remitidos por los candidatos, para pasar posteriormente a la votación. Un sufragio en el que sólo

⁵ MUÑOZ, M. E. (1751) *Op. cit.* p. 168.

⁶ La escritura firmada en 1740 por Manuel Muñoz de la Breña como médico de cámara de Plasencia, nos ha permitido conocer las cláusulas introducidas por esta ciudad en los contratos que firmaba con sus facultativos. Archivo Histórico Provincial de Cáceres (en adelante A.H.P. Cáceres. Protocolos, leg. 893, ff. 430r-433v).

los regidores tenían capacidad de voto. El candidato elegido debía negociar posteriormente con el ayuntamiento los detalles finales del contrato, una tarea que se encomendaba a los mismos regidores que se habían encargado del proceso. Estas negociaciones eran siempre más duras, pues en ellas el candidato elegido procuraba obtener unas condiciones más ventajosas de las que disfrutaba en la localidad que iba a abandonar.

Pero veamos en qué términos negociaban los médicos su nuevo contrato. La muerte de Martín Méndez de Ávila a finales de 1701 había dejado a la ciudad de Trujillo sin uno de sus dos médicos titulares y a los pocos meses el regidor Fernando de Orellana informaba al ayuntamiento de las gestiones practicadas para cubrir la vacante. El candidato elegido fue Francisco Ruiz de Cenzano y Tejada, en esa fecha titular en la localidad salmantina de Peñaranda, una elección que el regidor había realizado por los “muy especiales y fidedignos informes (...) de diferentes personas de su satisfacción, así de la ciudad de Salamanca, como de la referida villa”⁷. En el acuerdo inicial entre el regidor y el médico, la ciudad se comprometía a pagarle un salario de 6.600 reales anuales, además de una ayuda de costa de 1.000 reales “para la conducción de su ropa”. La cantidad no debió ser considerada suficiente por el facultativo, pues a los pocos días de recibir la noticia de su elección renunciaba a la plaza alegando que en Peñaranda le habían ofrecido un salario mayor.

En esta situación el ayuntamiento de Trujillo se vio obligado a iniciar de nuevo el proceso de búsqueda, tarea que se volvió a encomendar a Fernando de Orellana y Pizarro. En el mes de mayo de 1702 el regidor informaba al concejo del acuerdo alcanzado con Roque de Buendía, “médico con ejercicio de familia de S.M. y catedrático de Vísperas de Medicina en la Universidad de Alcalá de Henares”. Aunque el salario ofrecido ascendía a 10.000 reales, el fracaso de las negociaciones finales obligó a la ciudad a reconsiderar la opción de contratar a Ruiz de Cenzano. El pulso mantenido entre el médico de Peñaranda y las autoridades municipales de Trujillo se prolongó durante cuatro meses y en el mes de agosto la ciudad aceptó incrementar a 8.800 reales el salario de su nuevo titular y a 1.200 reales la ayuda de costa para sufragar los gastos de su traslado a la ciudad⁸. Ese mismo mes Ruiz de Cenzano firmaba el contrato con la ciudad, en unas condiciones económicas que le convirtieron en el facultativo mejor retribuido de la provincia en esas fechas.

En ocasiones las autoridades municipales buscaron la mediación de otros facultativos para encontrar el candidato idóneo. Durante más de diez años, el ayuntamiento de Trujillo recurrió a Francisco Suárez de Rivera, que como médico del Seminario Real de Nobles mantuvo estrechas relaciones con el esta-

⁷ A.M. Trujillo. Libros de Acuerdos. Sesión de 3-04-1702.

⁸ A.M. Trujillo. Libros de acuerdos. Año 1702. Sesiones de 03-04-1702, 10-04-1702 y 5-08-1702.

mento nobiliario⁹. Cuando en 1737 la ciudad tuvo que cubrir la vacante dejada tras el fallecimiento de Francisco Juan Salgado, los regidores eligieron a Juan José Suárez por los “seguros informes del Doctor Don Francisco Suárez de Rivera, médico de cámara de Su Majestad”¹⁰. Y lo mismo sucedió tras la muerte en 1748 de Manuel Bravo de San Pedro. En esta ocasión el facultativo propuesto por Suárez de Rivera fue su yerno Juan de Alcántara, en esa fecha médico de la villa de Alcobendas (Madrid)¹¹. En la carta que remitió el nuevo titular expresando su agradecimiento a los regidores por su nombramiento, recordaba que su elección se había realizado a raíz del “encargo que ustedes le tenían hecho y proposición de mi señor maestro el Doctor Don Francisco Suárez de Rivera”¹².

3. RETRIBUCIONES Y SALARIOS

Los contratos que firmaban los médicos con los ayuntamientos eran especialmente meticulosos en todo lo referente a los emolumentos que percibiría el médico. Se recogían tanto la cuantía anual, como los fondos y partidas destinadas a este fin y los plazos en que el médico percibiría sus haberes. En el caso de Trujillo los facultativos percibieron siempre sus haberes de los fondos de Propios, sin que en ningún momento se tuviera que recurrir al repartimiento vecinal para hacer frente a estos pagos. Los médicos recibieron siempre su salario en dos pagas, la primera el 25 de marzo, solemnidad de la Anunciación, y la segunda el 15 de agosto, fiesta de la Asunción.

Como hemos visto, tras su contratación en agosto de 1702 Ruiz de Cenzano se convirtió en el facultativo mejor retribuido de la provincia de Extremadura. Sin embargo la situación de bonanza económica de la ciudad no se mantuvo durante muchos años. El endeudamiento que tenía con la Corona y las necesidades de la Real Hacienda tras la Guerra de Sucesión, obligaron a la ciudad a enajenar parte de sus bienes de propios. Como consecuencia de esta situación, en 1720 el salario de su primer médico se redujo de 8.800 reales a sólo 3.300 y el de su segundo facultativo de 4.400 a 3.300 reales.

⁹ Entre 1727 y 1757 la nobleza “de provincias” y las oligarquías locales fueron el principal vivero de caballeros seminaristas. Véase ANDÚJAR CASTILLO, F. (2004) El Seminario de Nobles de Madrid en el siglo XVIII. Un estudio social. *Cuadernos de Historia Moderna. Anejos*, 3, 201-225.

¹⁰ A.M. Trujillo. Libros de Acuerdos. Año 1737. Sesión de 16-02-1737.

¹¹ Resulta de gran interés comprobar la existencia de redes sociales entre los médicos que ejercieron en Extremadura y sus vinculaciones a los grupos de poder local. Véase, GRANJEL, M. (2009) Médicos y élites locales en la sociedad extremeña del silo XVIII. *Llull* (en prensa).

¹² La carta remitida por Alcántara fue recogida en el acta de la sesión en que se debatió su nombramiento. A.M. Trujillo. Libros de Acuerdos. 1748. Sesión de 20-06-1748.

A pesar de esta reducción el ayuntamiento no fue capaz de cumplir puntualmente con sus obligaciones salariales y ambos facultativos se vieron afectados por el retraso en la percepción de sus haberes. En 1721 la ciudad reconocía tener una deuda de 7.580 reales con Francisco Ruiz de Cenzano, su primer titular, mientras que a Antonio Flores (que ocupaba la plaza de segundo médico) le debía 5.697 reales de su salario¹³. Aunque Ruiz de Cenzano disfrutaba de una situación económica privilegiada, el malestar le hizo descuidar las obligaciones contraídas con la ciudad, sin que desde el ayuntamiento pudieran hacer otra cosa que dejar constancia de su malestar por “la falta de asistencia que ha tenido a la curativa en los conventos de Ntro. Padre San Francisco y San Antonio y al Hospital de la Santa Caridad”. Este descontento no le impidió permanecer en la ciudad, donde gozaba de una situación preeminente por su amistad con la oligarquía local.

La escasa cuantía del salario fue un grave obstáculo a la hora de encontrar médico cuando se producía una vacante. La situación registrada en 1736 fue especialmente acuciante para la ciudad. A finales del año anterior había fallecido Félix Pacheco Ortiz y Francisco Ruiz de Cenzano se encontraba incapacitado “por su edad tan avanzada, como que pasa de 90 años y sus achaques y accidentes incesantes que le tienen al presente postrado en cama”. En el verano de ese año la ciudad se vio afectada por una epidemia de paludismo que colocó a las autoridades municipales en una posición aún más delicada y difícil, al tener que permitir que “se están incluyendo a sus curativas no sólo a los cirujanos, sino hasta meros barberos y sangradores, sin que la justicia pueda impedirlo como prohibitivo por reconocer la falta de dichos médicos”¹⁴. En esos meses la ciudad contaba con la presencia de José Hidalgo, médico de cámara del obispo de Plasencia Francisco Laso de la Vega, que acompañaba al prelado durante sus estancias estivales en Trujillo. Sin embargo las autoridades municipales eran conscientes de que Hidalgo cubría la asistencia “sin ninguna obligación y con plena libertad para asistir o no a los que le llamen”. La situación sanitaria era a todas luces delicada y la falta de médico se convirtió en el problema más grave que tuvo que afrontar el ayuntamiento en esos meses.

Como en otras ocasiones similares, los regidores propusieron al pleno el nombre de aquellos médicos que conocían directa o indirectamente y que podían estar interesados en cambiar su residencia a la ciudad. Un cambio que los facultativos sólo estaban dispuestos a hacer cuando las condiciones económicas ofrecidas eran mejores a las que disfrutaban en ese momento. Y la ciudad de Trujillo no atravesaba en esos años una de sus mejores etapas. Aunque la ciudad había solicitado al Consejo de Castilla licencia para incrementar el salario de

¹³ A.M. Trujillo. Libros de Acuerdos, sesión de 28-07-1721.

¹⁴ A.M. Trujillo. Libros de Acuerdos. Año 1736, f. 75v.

sus médicos, en 1736 ésta aún no había sido concedida, circunstancia que complicó seriamente el proceso de contratación de un nuevo facultativo.

En el mes de julio el Marqués de Espinardo, corregidor de la ciudad proponía a los regidores los nombres de Joaquín José de Lara, médico en Lagartera, Manuel Bravo de San Pedro, titular en Oropesa, y de Manuel Muñoz de la Breña, que lo era en Calzada de Oropesa, para cubrir la plaza vacante. En esta ocasión los miembros del concejo delegaron en el escribano del ayuntamiento la delicada tarea de llegar a un acuerdo con alguno de los facultativos propuestos, una misión que generalmente llevaban a cabo los propios regidores. Éste salió de Trujillo con el encargo de llegar a un acuerdo con Bravo de San Pedro y en el caso de que la negociación fracasara “hará tránsito a la villa de la Calzada de Oropesa a verse y conferir con Dn Manuel Muñoz de la Breña”¹⁵. El escribano debía examinar la escritura de contrato firmada entre el médico y el municipio “para que este ayuntamiento se entere de lo cierto de dicho salario que allí haya escriturado y gozado”. En este caso las cautelas eran doblemente necesarias, dada la delicada situación económica que atravesaba la ciudad.

La escasa cuantía del salario ofrecido, muy por debajo del que percibían en ese momento ambos facultativos, fue la causa del fracaso de las negociaciones¹⁶. Ni las promesas de incrementar la asignación cuando se lograra la licencia solicitada al Consejo para asegurar al médico “un salario competente para que se pueda mantener y a su familia con decencia”, lograron convencer a los médicos, plenamente conscientes de las dificultades que existirían para conseguir la licencia por el control que ejercía el Consejo sobre las haciendas locales. Una autorización que la ciudad de Trujillo necesitaba apremiamente, por lo que en el mes de septiembre el agente de la ciudad en la Corte recibía un poder para conseguir cuanto antes la licencia.

Sólo cuando la ciudad consiguió incrementar la asignación destinada al salario del médico a 6.600 reales el proceso se agilizó. En el mes de diciembre de 1736 el ayuntamiento reinició la difícil tarea de “de buscar y traer médico a esta ciudad”, que esta vez encomendó a dos regidores¹⁷. La mediación de Francisco Suárez de Rivera fue decisiva y en el mes de febrero de 1737 llegaba a Trujillo Juan José Suárez, que durante más de 20 años ejerció como médico de la ciudad.

¹⁵ El nombre de Joaquín José de Lara no volvió a ser mencionado, aunque nada se dice sobre los motivos por los que no se llegó a mantener conversaciones con él. A.M. Trujillo. Libros de Acuerdos. Sesión de 3-09-1736.

¹⁶ Como médico titular de Oropesa Bravo de San Pedro percibía 5.478 reales, mientras que Muñoz de la Breña disfrutaba de una asignación de 6.400 reales anuales en Calzada de Oropesa.

¹⁷ Las primeras gestiones realizadas con Pedro Cepeda, médico en Fregenal de la Sierra, fueron igualmente infructuosas. En 1746 Cepeda fue contratado como médico titular de Cáceres, donde falleció en 1754.

Una de las reformas llevadas a cabo por Carlos III en la administración local fue la creación, en 1760, de la Contaduría General de Propios y Arbitrios del Reino, medida dirigida a controlar el uso que hacían los ayuntamientos de sus bienes de Propios. A partir de esa fecha todos los pueblos debían contar con Reglamentos concedidos por el Real Consejo donde se describían sus fondos y productos y se señalaban sus cargas y destinos, sin que se pudiera modificar las diferentes partidas de gastos sin la preceptiva licencia del Consejo. En 1763 se comunicaba a la ciudad el nuevo Reglamento, que entre otras novedades incluía la reducción en 400 ducados de la partida destinada a satisfacer los salarios de sus dos médicos “hasta la redención de censos”¹⁸. Una cláusula que permite constatar el grado de endeudamiento que aún tenía la ciudad.

Esta resolución fue el motivo de la despedida del italiano Vicente Medina Scotti pocos meses después de haber sido contratado como facultativo titular de Trujillo, al ver reducido su salario de 6.600 a 4.400 reales¹⁹. Una decisión que el ayuntamiento aceptó muy a su pesar, al tener que prescindir de un médico que había destacado por sus “notorios aciertos y continuada asistencia a los enfermos que ha curado”. Por el contrario Salvador Cañellas, el otro facultativo asalariado de la ciudad, mantuvo su contrato con la ciudad y continuó ejerciendo como médico de Trujillo hasta su fallecimiento en 1774.

Los años de bonanza económica de principios de siglo quedaban ya muy lejos y a partir de 1763 la situación económica de la ciudad y de sus médicos fue muy distinta. Sin embargo el recorte salarial no había tocado fondo: en 1791 Trujillo seguía contando con dos facultativos contratados, aunque sus salarios en esa fecha eran tan sólo de 3.300 reales²⁰. Una cantidad muy alejada de los 8.800 reales que había disfrutado Ruiz de Cenzano durante casi veinte años.

4. PODER ECONÓMICO DE LOS MÉDICOS DE TRUJILLO: EL NIVEL DE SUS INGRESOS

Junto al salario que percibían del municipio, los médicos titulares de Trujillo disfrutaron de los ingresos que les proporcionaba el ejercicio libre de su profesión. Letrados y escribanos, funcionarios y empleados públicos, eclesiásticos, labradores ricos, arrendatarios acaudalados, artesanos, mercaderes y comerciantes, junto a los hacendados y miembros de la nobleza local, constituían

¹⁸ En la sesión de 17 de junio de 1763 se comunicaba al ayuntamiento el nuevo Reglamento.

¹⁹ El 31 de mayo de 1763 el ayuntamiento designaba a Vicente Medina Scotti como médico titular de Trujillo en sustitución de Miguel Sociat y el 30 de septiembre del mismo año el concejo aceptaba su renuncia. Una dimisión que como el propio Medina explicaba “no ha procedido de otra causa” que de la reducción de su salario de 600 a 400 ducados. A.M. Trujillo. Libros de Acuerdos. Sesión de 30-09-1763.

²⁰ A.H.P. Cáceres. Real Audiencia. Visitas, leg. 13, expediente 16, f. 22r.

la clientela más acomodada de sus facultativos. Las igualas firmadas con estas familias, junto a las suscritas con las comunidades religiosas de la ciudad permitieron a sus médicos gozar de una situación económica que en algunos casos fue más que desahogada.

Como hemos indicado, sólo las comunidades de religiosos franciscanos disfrutaron de un estatus especial al no tener que hacer frente a los gastos derivados de la asistencia médica. Una prerrogativa que en ningún momento llegaron a disfrutar el resto de las comunidades religiosas de la ciudad, que tuvieron que recurrir a los ajustes con alguno de los médicos locales. La asignación anual que percibía el médico por estos servicios dependía tanto del número de miembros que tenía la comunidad, como del prestigio y experiencia del facultativo. En 1748 los frailes del Convento de Nuestra Señora de la Merced tenían firmada una iguala con Manuel Bravo de San Pedro por importe de 400 reales anuales²¹.

El importe de las igualas que firmaban los médicos de la ciudad con los particulares, dependió también tanto del prestigio del facultativo como de la situación socioeconómica de la familia. A través de uno de estos contratos podemos conocer las cláusulas de este tipo de acuerdos y la cuantía de los ingresos que percibían los médicos. En 1777, “los muy Nobles Srs. la Marquesa viuda de Santa Marta, la Condesa viuda de la Oliva y Marquesa de la Aliseda, el Marqués de Lorenzana, el Conde de Quintanilla, el Marqués de la Conquista, el Marqués de Santa Marta, D. Diego M^a de Zurita y Orellana, D. Vicente de Mendoza y D. Joaquín Paz de Loaiza, vecinos de esta ciudad, y Dña. María de Vargas, Abadesa del Convento de Religiosas de San Francisco el Real Puerta de Coria de ella, como prelada y a nombre de las demás que comprende el mencionado Convento de quien tiene todas las facultades”, comparecían junto con Pelló ante un escribano de la ciudad para firmar una iguala. El médico recibiría 440 reales de cada uno de los firmantes por “curar y asistir a cada uno de los otorgantes y toda su familia con puntualidad, y sin que halla morosidad, llamado que sea el nominado D. José, haciendo todas las visitas que sean necesarias, y aunque se ofrezca de noche o fuera de hora, y sin hacer ausencia de este pueblo, a menos de que no haya caso preciso en las casas de los otorgantes, de lo que se deberá cerciorar ante todas cosas; y sin que ninguno le pague otro estipendio que el explicado, ni se le pueda pedir por razón alguna”²².

José Pelló fue uno de los médicos que consiguió hacer de su profesión una actividad lucrativa. El importe de la iguala anterior ascendía a 4.400 reales,

²¹ Bravo atendía también a las religiosas del Convento de San Miguel y a las del Convento de Santa María de la Concepción Jerónima, aunque en estos casos sólo tenemos información de las cantidades que ambas comunidades adeudaban al facultativo en el momento de su muerte, pero no del importe anual de estas igualas. A.M. Trujillo. Protocolos, leg. 263, f. 121v.

²² A.M. Trujillo. Protocolos, leg. 287. Año 1775, ff. 80r-82v.

cantidad que se incrementaba con el salario que perciba de la ciudad y con los ajustes firmados con otros vecinos. Cabe pensar que el hecho de contar con la confianza de la nobleza colocó a este facultativo en una posición de preeminencia, facilitándole el acceso a la clientela más acomodada de la ciudad. Sus elevados ingresos le permitieron sufragar sin problemas los 60.000 reales que empleó en las “dotes, propinas, años de noviciado” de sus tres hijos religiosos²³.

Los facultativos que, como Pelló, gozaron de un mayor prestigio disfrutaron de una situación económica privilegiada, al acaparar la asistencia de amplios sectores de la población. Cuando se cumplimentó el Catastro de Ensenada a Juan José Suárez, médico de Trujillo desde 1737 hasta su muerte en 1759, su profesión le deparaba unos ingresos anuales de 11.500 reales, de los cuales 4.900 provenían del ejercicio libre. Y a su compañero Juan Cristóbal de Alcántara, esta actividad le proporcionaba unos ingresos de 3.400 reales²⁴.

5. CONCLUSIÓN

La condición de cabeza de Partido de Trujillo, la aristocratización de la ciudad y el mayor porcentaje de población adscrito a los sectores secundario y terciario (funcionarios y burócratas, militares, comerciantes, artesanos, rentistas o abogados) permitió a sus médicos contar con una clientela más o menos acomodada e incrementar la asignación municipal con los honorarios que percibían por el ejercicio libre de su profesión. Pero como en otras ciudades del país, en Trujillo los médicos tuvieron que competir entre ellos por la asistencia de las clases urbanas, y para ello el contar con la confianza de los grupos de poder era determinante. Aquellos que lo consiguieron difícilmente podían encontrar un partido mejor y por ello se mantuvieron en la ciudad hasta su fallecimiento. Fue el caso de Antonio Flores Amador, Francisco Ruiz de Cenzano, Manuel Bravo de San Pedro, Juan José Suárez, Salvador Cañellas o José Pelló.

Para otros, sin embargo, Trujillo fue sólo un destino provisional. En estos casos los cambios se produjeron siempre por idénticos motivos: el progreso profesional y la mejora de sus condiciones económicas. Fue el caso de Francisco Núñez Salcedo, médico titular de la ciudad desde 1699 hasta 1700, año en que se despidió para ocupar la plaza de médico en el Monasterio de Guadalupe²⁵. O los de Juan de Alcántara, que abandonó la ciudad para ocupar la plaza de facultativo titular de Cáceres, y el ya comentado de Vicente Medina Scotti.

²³ A.M. Trujillo. Protocolos, leg. 300. Año 1788, f. 82r.

²⁴ A.M. Trujillo. Libro de personal e industrial de eclesiásticos y seglares. Libro 2. Seglares, ff. 567r-568r.

²⁵ A.M. Trujillo. Libros de Acuerdos. Sesiones de 10-09-1700 y 13-09-1700.

Pero en ocasiones las quejas de la población por la mala praxis del médico obligaron a la ciudad a adoptar la inusual medida de despedir a uno de sus facultativos. Veamos qué tipo de situaciones podían determinar la adopción de una resolución tan excepcional como ésta. En septiembre de 1761 el ayuntamiento de Trujillo había contratado a Miguel Sociat como médico titular de la ciudad, delegando en dos regidores la redacción y firma de la escritura y acordando también que asistiera el procurador síndico “mediante haberse hallado presente a todo lo que va relacionado”. Y ese mismo mes se firmaba el contrato ante uno de los escribanos de la ciudad²⁶.

Sin embargo los problemas con el nuevo médico no tardaron en presentarse y en mayo de 1763 el procurador síndico planteaba al concejo la necesidad de adoptar medidas contra el facultativo. Por la gravedad del suceso y la trascendencia de la resolución adoptada por la ciudad, el Corregidor ordenó al escribano del ayuntamiento incluir en el libro de acuerdos el escrito presentado por el representante de los vecinos, que se expresaba en los términos siguientes:

“Mateo Bejarano, Procurador Síndico del común y vecinos, ante V.S. con el debido respeto dice: Que siendo uno de los principales objetos del cargo del suplicante la conservación de la salud pública, se halla con la aflicción y desconsuelo de repetidas quejas de Dn Miguel Sociat, Médico titular asalariado, quien faltando no sólo a lo capitulado en su escriturada obligación, sino también a la que por su propio ejercicio está ligado; se le han llamado por algunos enfermos vecinos, y por ser personas pobres no las ha querido asistir, por más súplicas que sus allegados le han hecho; Conociendo no puede sacar el interés que apetece su genio, no debiendo omitir a la justa consideración de VS la reprehensible altivez con que trata a los enfermos que asiste, que (f. 17r) en vez de servirles de consuelo la visita les causa la mayor inquietud, dando escándalo; y aún motivo para agravar más las dolencias; sin que lo áspero de su genio dé lugar a políticas amistosas, reconvenções, ni a distinción de personas que le reconvenen; Siendo muy capitulable el que al paso de la tropa francesa y española, en que se vio mi común angustiado por la multitud de enfermos, se encamase el dicho Dn Miguel, y pretextando enfermedad grave, consintiese no tuviesen asistencia los vecinos ni soldados, no habiendo en aquella ocasión más Médico por estar el compañero enfermo. Como es notorio no menos capitulable y reprehensible es la perniciosa extendida voz por el expresado de ser las enfermedades que se han experimentado contagiosas y graves, llamándolas peste; que no sólo tienen a este vecindario en el mayor temor, sino que ha causado el perjuicio del extravío de personas y víveres como se ha experimentado, y siendo como son estos hechos del mayor peso y terror para el común, me es indis-

²⁶ Por el contrato firmado Sociat recibiría 6.600 reales anuales durante los seis años estipulados en la escritura. A.M. Trujillo. Protocolos, leg. 292. Año 1761, ff. 240r-242v.

pensable representarle a VS para que proporcione remedio, en cuya atención a V.I. suplica se sirva mediante lo notorio de los anteriores expuestos hechos y voces de contagio extendidas, tomar la providencia conducente a la quietud y sosiego del común de vecinos dando a este fin los remedios convenientes, pues así lo espera el suplicante de la acreditada justificación de VS, a quien nuestro Señor proteja”²⁷.

Ante la gravedad de la situación los regidores apoyaron sin reservas la propuesta del diputado del común y en esa misma sesión acordaron rescindir el contrato de Sociat. Una medida ciertamente excepcional, tanto por la inusual de la misma como por el apoyo que dieron los regidores al procurador síndico de la ciudad. Por su papel de representantes de los intereses de los vecinos, no fue infrecuente que fueran los procuradores síndicos quienes plantearan al ayuntamiento los problemas relacionados con la asistencia sanitaria de la localidad, especialmente los derivados de la ausencia de médico o de la mala praxis del facultativo contratado. Ahora bien, mientras en el primer caso sus intervenciones fueron siempre asumidas por las autoridades municipales, cuando estuvieron originadas por las críticas de la población contra la mala praxis de sus médicos los regidores no siempre estuvieron dispuestos a apoyar la postura defendida por el representante de los vecinos.

En este trabajo hemos querido poner de manifiesto la riqueza documental de las escrituras notariales y de la documentación municipal para el estudio de la práctica médica en la ciudad de Trujillo. Se trata de la primera aproximación a un tema en el que seguimos trabajando, por lo que los interrogantes que plantea la lectura atenta de este trabajo y los aspectos que no hemos podido desarrollar son muchos.

²⁷ A.M. Trujillo. Libro de Acuerdos. Sesión de 13-05-1763.